



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRINQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 14 de febrero

Número 36

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Con fecha 3 del corriente mes de febrero, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Erich Daniel Lorenz.

Domicilio: Burgos, calle Aparicio y Ruiz, número 5, 5.º, (hasta que se ausentó de esta ciudad).

Concepto: Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Ejercicio 1969.

Base imponible por ingresos y gastos, según declaración presentada: 783.106 pesetas.

Base imponible por signos externos, resultante de la valoración de los declarados por el interesado: 1.116.580 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a esposa y tres hijos menores.

Cuota del tesoro resultante: pesetas 124.863.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1968, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de 15 días, para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo y de acuerdo con el artículo 194 del texto refundido del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, de 23-12-67, el contribuyente podrá recurrir contra la base imponible estimada por signos externos, ante el Jurado Territorial Tributario

de Bilbao, aun en el caso de que su determinación se hubiera ajustado estrictamente a las valoraciones aprobadas.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 89 de 1974, por lesiones y daños por imprudencia, contra Antonio Menéndez Faidiel, ha acordado se notifique por medio de la presente a los perjudicados, Almira Gómez y Juan de Melo, domiciliados ambos en 54 Chaligny, C/ de Bouchet 46 (Francia), que en sentencia firme, dictada en dichas diligencias, les ha sido concedidas unas indemnizaciones de 10.000 y 43.000 pesetas respectivamente, por el concepto de daños corporales y materiales.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dichos perjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido ésta en Burgos, a 28 de enero de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere

lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos

Francisco Hernández Martín, nacido el 9 de julio de 1939, hijo de Anastasio y Felisa, vecino de Burgos, Valentín Jalón, 4, 1.º, centro, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, diligencias previas número 54/75, por abandono de familia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Beihadi Said, súbdito marroquí, residente en Francia, cuya residencia en España se desconoce, conductor del turismo matricula 175-MF-80, para ser oído, presente permiso de conducir y documentación del turismo para ser reseñados en forma, diligencias previas número 31 de 1975.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

M. B. A. Ben Moussa, de 28 años, casado, obrero agrícola, natural de Beni Hdifa Al Ilceine (Marruecos), y residente en Ben Haag (Holanda), y a Satifa Larbi, de 29 años, soltero, obrero, natural de Ziarda Ben Slimane (Marruecos), residente en Baeuvals (Francia), ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de febrero, a las 11,10 de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 96 de 1975.

Manuel Correira dos Santos, de 37 años, domiciliado en 91210 Draveil, 67, Rue Victor Hugo (Francia), en ignorado paradero, titular del coche Ford-12 M, matrícula 300 QD 91, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y ponga a disposición del Juzgado el vehículo referenciado, para su reconocimiento y valoración por perito práctico, juicio de faltas número 113 de 1975.

= O =

David Jhon Poter, nacido en Bar-king (Inglaterra), de 21 años, con domicilio en Londres; Kevin Thomas Morán, nacido en Manchester Lancs (Inglaterra), de 24 años, empleado de Hotel, y a Denise Thornton, nacido en Hunslet Leeds (Inglaterra), de 23 años, todos actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 18 de febrero y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 69 de 1975.

= O =

Felipe Ramos García, de 32 años, soltero, pastor, hijo de Fidencio y de Carmen, natural de Tobes y Rahedo y al inculpado Julio García García, del que se desconocen datos personales, que tuvieron su último domicilio en Cobos de la Molina, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 20 de febrero y hora de las once, al objeto de asistir al juicio de faltas número 62 de 1975.

= O =

Enrique Cavanna Aldama, de 49 años, domiciliado en París (Francia), St. Dominique, núm. 11, 1.º, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 20 de febrero y hora de las 11, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 8 de 1975.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Julio Salinero Rica, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado (calle Fidel García, número 6, 1.º), el día 19 de febrero, a las 10,45 de la mañana, para la celebración del juicio de faltas número 10 de 1975.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Juan Baustista Pérez, residente en Alemania, se le cita para que el día 20 de febrero actual y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 42 de 1975.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Cándido Maia Pereira, súbdito portugués, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 15 de 1975, señalado para el día 13 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde.

= O =

Anebi Abdelkader, argelino, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 16 de 1975, el día 13 de marzo próximo y hora de las cuatro y media de la tarde.

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Francisco Fernández Sáiz, vecino de Alfoz de Bricia, en ignorado paradero, para que el día 27 de febrero próximo y hora de las 12,15 de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 132 de 1974.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la actividad «Comercio Textil», que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 26 de noviembre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones, y en 30 del pasado mes de enero se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales, satisfechos por las empresas en doce meses anteriores.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes interesadas en dicho Convenio así como su publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973 de

19 de diciembre y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que se han cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso, no advirtiéndose en él violación a norma alguna de Derecho necesario, y dado que asimismo en el art. 21 se hace constar taxativamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios de los artículos que se comercialicen, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Actividad de «Comercio Textil», disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

—oOo—

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE «COMERCIO TEXTIL» DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes, Ambito Territorial, Funcional y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio se concerta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre los representantes sindicales de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos encuadrados en la Agrupación de «Comercio Textil» del Sindicato Provincial Textil de Burgos.

Art. 2.º — Ambito Territorial. Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 3.º — Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la de Comercio Textil de la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en general de 24-VII de 1971.

Art. 4.º — Ambito personal. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª — Vigencia y duración.

Art. 5.º — Vigencia. El Convenio entrará en vigor en 1.º de enero

de 1975, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, en fecha 31 de diciembre de 1976.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Compensación, Absorción, Garantía "ad personam"*.

Art. 6.º — *Compensación y absorción*. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas de forma global en su estimación económica anual.

Son compensables y absorbibles las mejoras del Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad, ajustándose para esta posible absorción o compensación a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5-11-63 en su apartado «devengos absorbibles». Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales o futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen, con las estipulaciones de este Convenio.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam"*. Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Sección 4.ª — *Comisión paritaria*.

Art. 8.º — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Textil, o persona en quien delegue y por dos Vocales en representación de los trabajadores y técnicos y dos de empresas que hayan tomado parte en las deliberaciones.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª — *Regulación salarial*.

Art. 10. — *Salarios*. Quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se relacionan en el presente convenio.

Sección 2.ª — *Complementos salariales*.

A) *Personales*.

Art. 11. — *Antigüedad*. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistentes en el abono de «cuatrienios» en la cuantía del cuatro por ciento del salario asignado en el presente Convenio a la categoría profesional en la que está clasificado.

B) *De vencimiento periódico superior al mes*.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal, una gratificación extraordinaria equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más antigüedad, en cada una de las festividades de «13 de Julio» y de «Navidad».

Art. 13. — *Beneficios*. La gratificación en función de ventas o beneficios, no podrá ser inferior al importe de una mensualidad, constituida por el sueldo del Convenio, incrementada con los cuatrienios correspondientes. El abono de este concepto se realizará anualmente en cualquier época, pero antes del mes de marzo.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL. VACACIONES

Art. 14. — *Jornada laboral*. Se conviene que durante los meses de julio y agosto la jornada laboral será la siguiente:

Entrada al trabajo en mañana, 9.30; salida, a las 14 horas.

Entrada al trabajo en tarde, 17; salida a las 19.30 horas.

Art. 15. — *Vacaciones*. Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en general.

CAPITULO IV

LICENCIAS

Art. 16. — El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, hermanos, hermanos políticos, a un día de licencia con retribución.

No se descontará a ningún efecto la licencia regulada en el artículo anterior.

CAPITULO V

Sección 1.ª — *Percepciones extrasalariales*.

Art. 17. — *Personal femenino*. En cuanto a la situación del personal femenino que contraiga matrimonio, percibirá la dote que establece el artículo 66 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en razón a tantas mensualidades del salario base tarifado que corresponda a su categoría, como años de servicio lleve en la empresa, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 18. — *Jubilación*. A los productores que se jubilen con 15 años de permanencia en la empresa, se les premiará por ésta con dos mensualidades, incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. Los que se jubilaran llevando en la empresa 25 años o más, se les otorgará un premio consistente en tres mensualidades pagaderas de igual forma a lo señalado anteriormente, respetándose en todo caso las superiores ayudas que por este concepto tengan establecidas las empresas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. — *Revisión salarial*. Las tablas salariales del presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, serán revisadas en 1.º de enero de 1976, incrementándose éstas con el índice del costo de vida que para el conjunto nacional, señale el Instituto Nacional de Estadística, habido en el año 1975, más dos enteros.

Art. 20. — *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones legales que estén en vigor.

Art. 21. — *Cláusula de precios*. Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos que se comercialicen.

TABLA SALARIAL

GRUPO I

Personal Técnico Titulado

Titulado de grado superior: Sueldo mensual, 14.560 pesetas.
Titulado de grado medio: 12.705.
Ayudante técnico sanitario: 10.706 pesetas.

GRUPO II

Personal Mercantil Técnico no Titulado

Director: 15.988 pesetas.
Jefe de división: 13.704.
Jefe de personal: 13.561.
Jefe de compras: 13.561.
Jefe de ventas: 13.561.
Encargado general: 13.561.
Jefe de Sucursal o supermercado: 12.844.
Jefe de almacén: 12.134.
Jefe de grupo: 12.420.
Jefe de sección mercantil: 10.706.
Encargado de establecimiento: 10.991 pesetas.
Intérprete: 8.820.

Personal Mercantil propiamente dicho

Viajante: 10.563 pesetas.
Corredor de plaza: 9.993.
Dependiente de 25 años en adelante, 10.563.
Dependiente mayor (10% más que el mayor 25 años): 11.619.
Dependiente de 22 a 25 años: 8.820 pesetas.
Ayudante: 8.438.
Aprendiz de 1.º año: 2.969.
Aprendiz de 2.º año: 3.265.
Aprendiz de 3.º año: 4.602.
Aprendiz de 4.º año: 5.640.

GRUPO III

Personal Técnico no Titulado

Director: 15.988.
Jefe de división: 13.704.
Jefe administrativo: 12.844.
Secretario: 9.993.
Contable: 10.706.
Jefe de sección administrativa: 11.420 pesetas.

Personal administrativo

Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero: 10.991 pesetas.

Oficial administrativo u operador máquinas contabilidad: 10.563 pesetas.

Auxiliar administrativo o perforista: 8.565.

Aspirante de 14 a 16 años: 3.283.

Aspirante de 16 a 18 años: 5.175.

Auxiliar de Caja de 16 a 18 años: 5.175 pesetas.

Auxiliar de Caja de 18 a 20 años: 8.438 pesetas.

Auxiliar de Caja de 20 a 22 años: 8.438 pesetas.

Auxiliar de Caja de 22 a 25 años: 8.438 pesetas.

Auxiliar de Caja de más de 25 años: 8.438 pesetas.

GRUPO IV**Personal de Servicios y Actividades Auxiliares**

Jefe de sección de servicios: 11.420 pesetas.

Dibujante: 12.134.

Escaparatista: 10.706.

Ayudante de montaje: 8.438.

Delineante: 8.850.

Visitador: 8.850.

Rotulista: 8.850.

Cortador: 10.563.

Ayudante de Cortador: 9.135.

Profesional de oficio de 1.ª: 9.135.

Profesional de oficio de 2.ª: 8.708.

Ayudante de oficio: 8.438.

Capataz: 8.438.

Mozo más de 25 años: 8.438.

Mozo menor de 25 años: 8.438.

Empaquetadora mayor de 18 años: 8.438.

Empaquetadora menor de 18 años: 5.175.

Cosedor de sacos: 8.438.

Jefe de taller: 9.135.

GRUPO V**Personal Subalterno**

Conserje: 8.438.

Cobrador: 8.438.

Vigilante: 8.438.

Sereno: 8.438.

Ordenanza: 8.438.

Portero: 8.438.

Personal de limpieza (por hora): 28,75 pesetas.

Subastas y Concursos**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta de aprovechamiento de resinas de los montes comuneros que a continuación se expresan:

1.ª—Monte «Guerreado y Abejón», de Palacios y Hontoria del Pinar, con 9.369 pinos, 2.ª entalladura, bajo el precio de tasación de doscientas quince mil cuatro-

cientas ochenta y siete pesetas (215.487).

2.ª—Monte «Guerreado y Abejón», de Palacios y Vilviestre, con 16.443 pinos, 1.ª entalladura y tasación de trescientas setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas (378.189).

3.ª—Monte «Guerreado y Abejón», de Palacios, Hontoria y San Leonardo de Yagüe, con 6.576 pinos, 1.ª entalladura, y tasación de ciento cincuenta y una mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (151.248).

La primera subasta tendrá lugar a las trece horas, la segunda, a las trece y quince minutos y la tercera, a las trece y treinta minutos del día once hábil, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Admisión de plicas: En Secretaría de este Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, durante las horas de oficina, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de las subastas que se indican.

Fianzas, pliego de condiciones y demás formalidades legales, las determinadas en el «Boletín Oficial del Estado», número 13, del 15 de enero pasado, página 927, en que se anuncia la primera subasta de estos aprovechamientos.

Palacios de la Sierra, 8 de febrero de 1975.—El Alcalde accidental, Casimiro Llorente.

652.—274,00

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

A resultados de posibles reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de 75 chopos y varios sauces, el cual queda expuesto por ocho días, se anuncia la misma bajo las siguientes cláusulas:

1.ª—Objeto: Venta y corta de 75 chopos y varios sauces, en Quintanilla del Agua.

2.ª—Tipo de licitación: 19.990 (diecinueve mil novecientas noventa pesetas).

3.ª—Garantía: La provisional, 400 pesetas; la definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

4.ª—Proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio; la apertura, a las 16 horas del día siguiente.

5.ª—Otros extremos: Quedan reflejados en el expediente para examen de posibles interesados.

Quintanilla del Agua, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde, R. Merino—
651.—133,00

Junta administrativa de Valderrama

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las trece horas del día 9 de marzo próximo, se celebrará en el local destinado a Sala de Concejo de este pueblo de Valderrama, la subasta del aprovechamiento de madera siguiente:

Aprovechamiento de 608 hayas marcadas, en el monte 527, denominado «La Barranca», y 48 robles del monte denominado «El Hayal», de la pertenencia de esta Junta administrativa, con un volumen conjuntamente de 259 metros cúbicos de madera y 78 metros cúbicos de leñas de sus copas, por el tipo de tasación en total de 183.640 pesetas, (ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas).

Las proposiciones, se presentarán ante esta Junta administrativa, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta la hora señalada para la subasta que se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Junta.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes de marzo, a las dieciséis horas y de continuar desierta, una tercera subasta para el día 21 del mismo mes de marzo, a la misma hora, con iguales condiciones y tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Valderrama, del Partido de la Sierra en Tobalina, a 10 de febrero de 1975.—El Presidente de la Junta, Avelino Ochoa.

676.—242,00